



APRUEBA CONTRATO DE COMODATO  
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE  
VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE  
LOS RÍOS CON SEXTA COMPAÑÍA DE  
BOMBEROS ARTURO PRAT DE VALDIVIA,  
DE INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNA  
DE VALDIVIA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

000269

VALDIVIA,

09 MAR 2015

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- b) El Decreto Supremo N° 355 de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- c) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nro. 355 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley Nro. 29, de 2005, sobre subrogación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley dieciocho mil ochocientos treinta y cuatro sobre Estatuto Administrativo.
- d) La Resolución Exenta N° 1608, de fecha 31 de Diciembre de 2014, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que me designa Director Subrogante del referido servicio;

**CONSIDERANDO:**

- a) La Resolución Exenta N°02 de fecha 05 de enero de 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, en virtud de la cual se autoriza la entrega en comodato a la Sexta Compañía de Bomberos Arturo Prat, de Valdivia, de inmueble ubicado en Avenida Ramón Picarte N° 2484, de la ciudad de Valdivia, de una superficie de 1.548,24 metros cuadrados.
- b) El contrato de comodato de 26 de febrero de 2015, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y Sexta Compañía de Bomberos Arturo Prat de Valdivia, autorizado y protocolizado ante la Notario Público Interina de Valdivia doña Helga Steffen Riedemann, bajo el repertorio N°639-2015, que se transcribe a continuación:

**CONTRATO DE COMODATO**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DÉCIMO CUARTA REGIÓN DE LOS RÍOS**

A

**"SEXTA COMPAÑÍA DE BOMBEROS ARTURO PRAT DE VALDIVIA"**

CPF/ OSP /ACL/PMS

En Valdivia, a 26 de febrero de 2015, Comparecen: por una parte don **CRISTIAN HELMUT PIZARRO FROESE**, chileno, casado, constructor civil, cédula de identidad número catorce millones doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis guion tres, en su calidad de Director Regional Provisional y Transitorio del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DÉCIMO CUARTA REGIÓN DE LOS RÍOS**, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Alemania N°799 de Valdivia en adelante el "comodante"; y don **LUIS HERNÁN GUZMÁN FLORES**, chileno, casado, empleado fiscal, cédula nacional de identidad número siete millones trescientos noventa y dos mil novecientos ochenta y siete guion tres, en su calidad de Superintendente del Honorable Directorio General del Cuerpo de Bomberos de Valdivia, Región de los Ríos, **y de la Sexta Compañía de Bomberos "Artur Prat", de Valdivia**, ambos con domicilio en calle Camilo Henríquez N° 300, ciudad y comuna de Valdivia, en adelante "el comodatario".- Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad mediante las respectivas cédulas de identidad, exponen que han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, es dueño del inmueble ubicado en Avenida Ramón Picarte N° 2484 de la ciudad de Valdivia, correspondiente a parte de Lote A-4, de Plano de modificación de subdivisión DRV L-055, del año 2011, aprobado por Dirección de Obras de Municipio de Valdivia, mediante certificado N° 2646, de fecha 06 de julio de 2011, de una superficie aproximada de 1.548,24 metros cuadrados. El mencionado Lote A-4, se forma por el polígono 3-J-Y-X-4-3, el cual se individualiza en el Lote DRV L-055, antes mencionado.

El inmueble forma parte del resto aún no transferido de un lote de mayor cabida, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces a fojas 103, número 94 del año 1961.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Exenta N° 02 de fecha 05 de enero de 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, don **CRISTIAN HELMUT PIZARRO FROESE**, en la representación que inviste, entrega en comodato a **"SEXTA COMPAÑÍA DE BOMBEROS "ARTURO PRAT" DE VALDIVIA**, para quien acepta su representante legal, don **LUIS HERNÁN GUZMÁN FLORES** ya individualizado, el inmueble singularizado en la cláusula primera en la porción correspondiente para el ejercicio del comodato, el cual corresponde a los 1.548,24 m<sup>2</sup> ya individualizados en la cláusula que precede.

**TERCERO:** El presente comodato se otorga por un periodo de **cinco años**, contado desde la fecha de suscripción del presente contrato.-

**CUARTO:** El comodatario destinará el inmueble entregado en comodato a las funciones propias de su institución, las cuales corresponden a la extinción de los incendios y la protección de vidas y propiedades contra los riesgos de los mismos, y asimismo el presente contrato les servirá de antecedente para postular a los diferentes proyectos de mejoramiento de infraestructura.

**QUINTO:** El comodatario se obliga a utilizar el inmueble única y exclusivamente para los fines señalados, quedándole prohibido realizar en este, cualquier

actividad política, o cualquier otra que atente contra las buenas costumbres y el orden público.-

**SEXTO:** Se deja expresa constancia, que en virtud de lo dispuesto en la Circular Nº 16, de fecha 21 de Marzo de 2013, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y a la luz de compromiso de realización de obras de construcción, se establece que éstas se deben iniciar dentro del primer año de vigencia del contrato, fijándose para su ejecución un máximo de tres años. Asimismo, Un vez que finalice el contrato de comodato por cualquier causa, dichas edificaciones pasarán a ser propiedad del SERVIU, sin cargo o costo para éste.

**SÉPTIMO:** El comodatario se obliga a pagar los consumos de electricidad, agua potable, impuesto territorial de Bienes Raíces, y cualquier otra que tenga origen respecto del terreno que se le entrega en comodato, debiendo el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos velar especialmente por el cumplimiento de la obligación tributaria que debe cumplir el comodatario y de la que trata el artículo 25 de la Ley 17.235 sobre Impuesto Territorial.-

**OCTAVO:** Se prohíbe al comodatario usufructuar del inmueble y traspasarlo total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a cualquier persona natural o jurídica.-

**NOVENO:** El comodatario se obliga a restituir el inmueble en las mismas condiciones que fuera entregado.- Asimismo, se compromete a mantener el inmueble libre de la ocupación de terceros, evitando cualquier asentamiento irregular en el terreno.

**DÉCIMO:** Ante el evento que el comodatario no cumpla con el objeto del comodato señalado en la cláusula cuarta, quinta y sexta, como también en los casos en que: se dé al comodato un uso o destino que se aleje de lo establecido en el presente instrumento, no se diere comienzo a las obras de construcción o remodelación en la forma, plazo y condiciones convenidas y señaladas por la Circular Nº 16, emitida por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 21 de marzo de 2013; por el presente acto o en el supuesto que el comodatario no pague los impuestos territoriales, o no cumpla con la obligación de regularizar las construcciones emplazadas en el plazo señalado, se procederá a la resolución del presente contrato, iniciándose las acciones judiciales para tal evento por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos. En virtud de lo indicado, el comodante, se reserva la facultad de efectuar inspecciones periódicas que permitan verificar el uso y destino del inmueble, y el cumplimiento general de las obligaciones pactadas.- Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, se reserva a su absoluto arbitrio la facultad de poner término anticipado al contrato de comodato, mediante aviso previo de 30 días al interesado.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales que deriven de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Valdivia, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.-

**DÉCIMO SEGUNDO:** Todos los gastos notariales y/o conservatorios que irroque el perfeccionamiento de la presente escritura, serán de cargo del comodatario.-

**DÉCIMO TERCERO:** Las partes facultan expresamente al abogado encargado del Departamento Jurídico del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS**, para suscribir las escrituras de aclaración, rectificación o complementarias que fueren necesarias para lograr la correcta inscripción del presente instrumento.-

**DÉCIMO CUARTO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares autorizados ante notario, quedando uno en poder para cada uno de las partes.-

**DÉCIMO QUINTO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares autorizados ante notario, quedando uno en poder para cada uno de las partes.-

**DÉCIMO SEXTO:** La personería de don **LUIS HERNÁN GUZMÁN FLORES** para actuar en representación del "CUERPO DE BOMBEROS DE VALDIVIA", y consecuentemente de la "SEXTA COMPAÑÍA DE BOMBEROS ARTURO PRAT DE VALDIVIA" consta en escritura pública, de Sesión Constitutiva del honorable Directorio General del Cuerpo de Bomberos de Valdivia, Período Dos Mil Catorce, Repertorio N° 210-2010, de fecha 17 de enero de 2014, por el cual se le reelige como Superintendente del Cuerpo de Bomberos Valdivia.

**DÉCIMO SEPTIMO:** La personería de don **CRISTIAN HELMUT PIZARRO FROESE** para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, consta del Decreto Supremo N° 08, de 27 de Octubre de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón con la misma fecha por la Contraloría General de la República, que proroga mi nombramiento como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos en forma Provisoria y Transitoria

La necesidad de aprobar mediante acto administrativo, el contrato singularizado en el considerando b) precedente.- Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**APRÚEBESE**, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, el contrato de comodato singularizado en el considerando b) precedente.



DIRECTOR REGIONAL SERVIU

**FERNANDO SALGADO CONTRERAS**  
DIRECTOR REGIONAL (S)

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS



FSC / GEO / ACL / PMS

**TRANSCRIBIR A:**

1. Archivo Departamento Jurídico, SERVIU, Región de Los Ríos.
2. Archivo Oficina Partes, SERVIU, Región de Los Ríos. ✓